ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1173-2023	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**BETTY HERNANDEZ GARCIA**	
CC	**39570744**	
DIRECCION:	MZ 8 CA 66 BRR KENNEDY	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3138435224	CORREO ELECTRÓNICO: suministrosgenerales@hotmail.es

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2023/01/31
PLAZO	EL CONTRATO A SUSCRIBIR TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FASE DE INSTALACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), INCLUYENDO IVA.	
OBJETO	**"**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**"**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **BETTY HERNANDEZ GARCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **39570744,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: ARTICULO PRIMERO:** que mediante resolución No.1157-2023 se adjudico el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-002-2023 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"** a BETTY HERNANDEZ GARCIA**.,** identificada con **NIT.39570744-8,** representada legalmente por la señora BETTY HERNANDEZ GARCIA Identificada con cédula de ciudadanía número 39.570.744 Expedida en Girardot, por el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE **($200.000.000)** PESOS MCTE IVA INCLUIDO.

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1173-2023	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

De acuerdo con las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "** SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**".**
CLAUSULA SEGUNDA: especificaciones técnicas:

FICHA TECNICA UNIFORMES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

No	PRENDA	FICHA	IMAGEN
1	CAMIBUSO	Camibuso en tela pique (lacoste comercial), cuello y puño con franja tricolor de la bandera de Girardot, manejando en proporción el 100% de los colores, (rojo 50%, verde 25% y blanco 25%), en los hombros las tres venas con el tricolor de la bandera de Girardot, manejando en proporción el 100% de los colores, (rojo 50%, verde 25% y blanco 25%), pegadas como tipo venas deportivas. Los broches color blanco, el bolsillo va con el escudo de la institución educativa, estampado en un tamaño de 7,5 cm proporcional según muestra la imagen. Con aberturas laterales en el orillo del camibuso.	

BHG

2	BUSO	Buso tipo Tahir manga corta, en tela tipo algodón aproximado en 155 gr / m2 con tres venas tricolor de la bandera de Girardot en los hombros, manejando en proporción el 100% de los colores, (rojo 50%, verde 25% y blanco 25%), pegadas como tipo venas deportivas. Estampado de la institución educativa que corresponda en un tamaño de 7,5 cm proporcional igual a la muestra	
3	PANTALONETA	Pantaloneta Deportiva, en Antifluido azul oscuro 115 gr/m2, resortada en la cintura, con franjas laterales tricolor, alusiva a la bandera de Girardot, manejando en proporción el 100% de los colores, (rojo 50%, verde 25% y blanco 25%). Al lado Izquierdo, escudo estampado de 7,5 cm proporcional, según la imagen	

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1173-2023	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

4	SUDADERA	Sudadera Deportiva, en Antiflundo azul oscuro 115 gr/m2, resortada en la cintura, dos bolsillos laterales con cremallera, franja izquierda blanca con letras color azul oscuro " GIRARDOT" Alineación vertical, y franja lateral derecha con los colores de la bandera de Girardot de arriba hacia abajo iniciando en con el rojo manejando en proporción el 100% de los colores, (rojo 50%, verde 25% y blanco 25%) y bota resortada.	

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas contemplada en el Pliego de Condiciones. 3. Entregar los uniformes a los Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiarios de la entrega en los términos indicados en la ficha técnica anexa al proceso. 4. El Municipio se reserva el derecho de variar las cantidades fijadas (aumentarlas o disminuirlas), de acuerdo al reporte que se visualice en el SIMAT y/o a la caracterización realizada por el Líder de Cobertura. 5. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los uniformes. 6. El contratista deberá efectuar el cambio de los uniformes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento que los uniformes presenten fallas debido a la calidad de los insumos o a la calidad de los productos. 7. El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los bienes. 8. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 9. Además de las obligaciones establecidas en el contrato, el contratista tendrá para con la contratante todas las obligaciones establecidas en la ley 1480 de 2011 o Estatuto del Consumidor y las normas que la desarrollen, reglamenten, modifiquen o complementen. 10. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste. 11. Acreditar mediante certificación, el pago mensual de las obligaciones en materia de seguridad social integral y los aportes parafiscales, expedidas por el revisor fiscal o representante legal: En todo caso la contratante podrá en cualquier momento exigir la presentación de los comprobantes de pago de dichas obligaciones si lo considera necesario. 12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización, ejecución o liquidación del contrato. 14. Remplazar los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o que no coincidan con las tallas de los beneficiarios, sin costo alguno adicional para el MUNICPIO. 15. Garantizar que los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el contratante y el contratista deberá remplazarlos por otros que cumplan con las condiciones señaladas en el contrato, sin costo alguno en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.16. Garantizar que los estudiantes beneficiarios reciban los elementos con la calidad adecuada. 17. Realizar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello. 19. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 20. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad, a través del supervisor de este. 22. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Las demás que por ley o contrato le correspondan de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1**. Exigir al contratista la ejecución

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1173-2023	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

idónea del objeto contratado. **2**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3**. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. **4**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5**. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. **7**. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **8**. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.**9**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución es de DOS (2) MESES, Contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización y cumplimiento de la fase de instalación por parte del contratista. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), INCLUYENDO IVA. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023001361 del 29 de mayo de 2023, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Girardot pagará al Contratista de la siguiente manera: UNO (1) único pago que se realizará a contra entrega de los elementos solicitados, previo informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y entrada a Almacén cuando corresponda. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Informe de los servicios prestados con su respectivo registro fotográfico. **2**. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.**3**. Informe o acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARIA DE EDUCACION.**4**.Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. **5**. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).**6**. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.**7**. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **8**. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. **9**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1173-2023	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. . **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS: a. Garantía de cumplimiento:** Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. Este amparo cubre al municipio de Girardot de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial

El municipio de Girardot Cundinamarca aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, este se disminuyera o agotará. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1173-2023	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023

a constituir o a reponer la garantía exigida, el municipio de Girardot Cundinamarca podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. Nota garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, El contratista podrá otorgar cualquiera de las **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co